

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 7 de julio de 2026

---**VISTOS:** Estos autos caratulados **BARRIA, FLORDELINA ISABEL C/ MUNICIPALIDAD DE S.C. DE BARILOCHE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- BA-00261-L-2021**, y;

---**CONSIDERANDO:**

---**1)** Que comparece el Dr. Sergio Dutschmann en su carácter de apoderado de la parte actora, promoviendo ejecución de sentencia contra LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, CUIT/CUIL 30999112583.-

---**2)** Que, en fecha 06/03/2026, se intimó a la demandada a acompañar el informe correspondiente respecto de la fecha de pago de las sumas adeudadas en estos autos.

--- Que, a tal efecto, se le otorgó un plazo de cinco (5) días para cumplir con lo requerido, el cual se encuentra ampliamente vencido sin que la demandada haya dado cumplimiento a la intimación ni efectuado presentación alguna al respecto.

---**3)** Teniendo en cuenta lo que resulta de la causa y encontrándose reunidos los recaudos de ley, entiendo que la presente ejecución deberá tramitar en los términos del art. 56 ley 5631 y supletoriamente los arts. 438 y ss. del Código Procesal Civil y Comercial.-

---En consecuencia, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y encontrándose reunidos los recaudos de ley, corresponde dictar sentencia monitoria en los términos previstos por los arts. 438 y ccts. del CPCC.-

---Por ello se **RESUELVE:**

---**I)** Fallar esta causa, mandando llevar adelante la ejecución con costas, contra **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, CUIT/CUIL 30999112583, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de **PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 12.997.299,90)** .-, reclamada en autos, con más los intereses que correspondan .-

---**II)** Desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, deberán liquidarse los intereses conforme la secuencia de precedentes del STJ (Jerez, Guichaqueo, Fleitas, Machín; ver

página web jusrionegro.gov.ar, enlace "calculadora de intereses").-

---**III)** Trábase embargo sobre el 10% de la coparticipación que reciba la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, hasta cubrir la suma indicada precedentemente, con más la de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00)**, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.-

---A tal efecto líbrese oficio al REJUM de conformidad con lo dispuesto por los arts. 8, 9,10 y ctes. de la Ley 2535 y Dto. 154/00. Confección y diligenciamiento a cargo de parte

---Hágase saber a dicho organismo que el crédito ejecutado reviste carácter alimentario, a los fines de que se le otorgue el orden de cobro preferente que le corresponda.-

---Las mismas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A., cuenta depósitos judiciales a la orden de este tribunal.-

---**IV)** Requírase al Banco Patagonia S.A que mediante la forma de estilo, proceda a la reapertura de la cuenta judicial N° 122918512 perteneciente a éstas actuaciones y a nombre de esta Cámara.

---Líbrese oficio Bus Federal (Destinatario: "Organismos Externos", Institución de destino: "BANCO PATAGONIA").-

---Confección a confronte a cargo de la parte.-

---Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---**V)** Hágase saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452 del CPCC. o cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto II) de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 458 del citado plexo normativo.-

---**VI)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.

---**VII)** Se deja constancia que no se reserva la presente causa en razón de tratarse la ejecutada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y a primera vista no existen peligros de maniobras tendientes al vaciamiento de cuentas bancarias a los fines de sustraerse de la presente ejecución.-

FRATTINI, JUAN PABLO